



Resolución Sub Gerencial

Nº 0122 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 138011 del 15 de Diciembre del 2016, del Administrado GERARDO CCALLA CHARCA, Informe Nº 186-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado GERARDO CCALLA CHARCA, mediante Solicitud de Reg. Nº 138011 del 15 de Diciembre del 2016, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir Nº V02403131, de la Clase A, Categoría IIa;

Que, mediante Informe Nº 179-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI.elc de fecha 19.12.2016 de la encargada de emisión de licencias de conducir y mediante oficio Nº 1144-2017-MPA-SGFA del 20.11.2017 del sub gerente de fiscalización administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se tiene que el administrado con fecha 12 de Julio del 2014 incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta Nº 281788X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo cual se entiende pendiente la sanción de cancelación de la licencia de conducir del administrado e inhabilitación para obtener nueva licencia;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...)por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que, por tanto estando pendiente la sanción de cancelación de licencia por haber incurrido en la infracción M01 el administrado ha tramitado la revalidación de la misma, motivo por el cual podría haber incurrido en nueva infracción y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal l) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto no es posible atender la solicitud el administrado correspondiendo a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa tal como lo refiere la normativa antes citada a efecto que esta en uso de sus facultades y atribuciones, coloque la sanción merecida al administrado o de lo contrario se indique la prescripción de la infracción M01 previo a atender la solicitud de revalidación;





Resolución Sub Gerencial

Nº 0122 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 138011 sobre Revalidación de licencia de conducir Nº V02403131 de Don GERARDO CCALLA CHARCA.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado GERARDO CCALLA CHARCA.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **17 ABR 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DR. CHRISTIAN HUMBERTO MOTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (S)
AEC/CPA